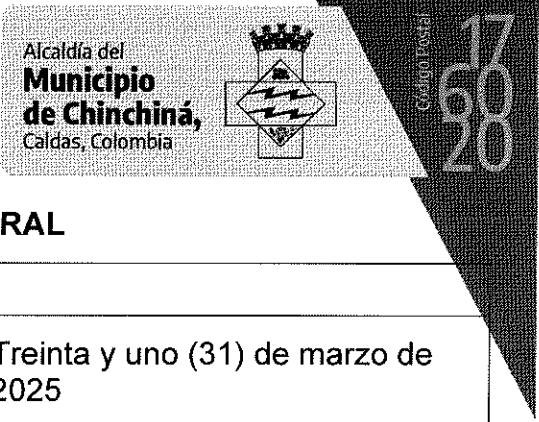




ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL

CONSIDERACIONES

CONTRATO NÚMERO	CMC-017-268-2025	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Treinta y uno (31) de marzo de 2025
FECHA DE INICIO	Treinta y uno (31) de marzo de 2025	FECHA DE TERMINACIÓN	quince (15) de abril de 2025

CONTRATISTA

NOMBRE	Marlon Steveen Rincón Osorio
CC	1.053.851.058

OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTA MENOR POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES FISCALES Y BIENES DE USO PUBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS.

VALOR DEL CONTRATO

VALOR INICIAL:	\$ 30.000.000
VALOR TOTAL:	\$ 30.000.000

PRÓRROGA: N/A	SUSPENSIONES: N/A
---------------	-------------------

SUPERVISOR(A)

Nombre:	JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE	Cargo:	Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura (e)
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura		

PARTE RESOLUTIVA

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.079.846 de Manizales – Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Chinchiná – Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de Octubre de 2023 y posesionado mediante acta del 01 de Enero de 2024 debidamente protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Chinchiná, según escritura pública No. 922 del 29 de Diciembre de 2023, quien en adelante se denominará **el MUNICIPIO Y MARLON STEVEEN RINCÓN OSORIO** con CC. 1.053.851.058 quien en adelante se denominará **el CONTRATISTA** y la parte **SUPERVISORA JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE - JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA (E)** identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito.

Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato de **SUMINISTRO Nro. 268-2025 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – M.C 017 DE 2025.** en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	\$ 30.000.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 30.000.000



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

www.chinchina-caldas.gov.co
contactenos@chinchina-caldas.gov.co



17 60 20



Certificado de
Calidad Turística

Alcaldía del
**Municipio
de Chinchiná,**
Caldas, Colombia



17
68
28

VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 0
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL			
Nº CDP	FECHA	VALOR	SALDO A LIBERAR
62520	13/03/2025	30.000.000	0

Nº RP	FECHA	VALOR	SALDO A LIBERAR
70752	31/03/2025	30.000.000	0

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo.

Asegurador a	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
Seguros del estado	42-46 101031255	Cumplimiento del contrato.	28/03/2025	31/08/2025	\$ 6.000,000.00
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	28/03/2025	30/04/2025	\$ 6.000,000.00

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto, especificaciones técnicas establecidas en el contrato estudio previo, y obligaciones fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el Municipio a entera satisfacción, tal como consta en el acta de Recibo a satisfacción.

CLÁUSULA SEPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el contratista **MARLON STEVEEN RINCÓN OSORIO**, no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

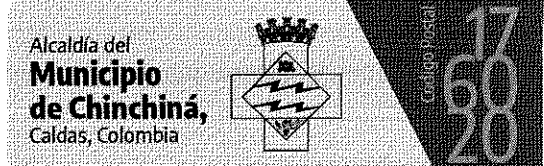


Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

www.chinchina-caldas.gov.co
contactenos@chinchina-caldas.gov.co



INFORMACIÓN



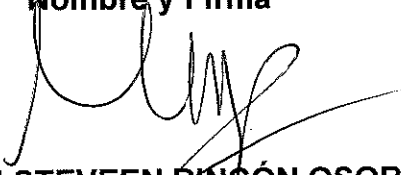
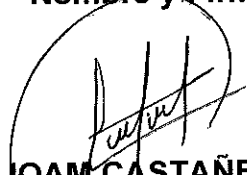
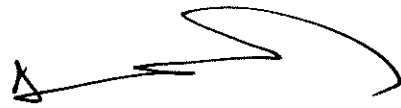
CLÁUSULA DÉCIMA: Los documentos soporte de los actos registrados en la presente acta de liquidación, reposan en el expediente contractual y en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, se deja constancia de que el contratista efectuó la entrega final, la cual fue revisada y recibida a satisfacción por parte del supervisor, no presentándose observaciones pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Chinchiná, 31 MARZO DE 2026

Nombre y Firma  MARLON STEVEEN RINCÓN OSORIO CONTRATISTA	Nombre y Firma  JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA (E SUPERVISOR
Nombre y Firma  CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ ALCALDE MUNICIPAL	



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

www.chinchina-caldas.gov.co
contactenos@chinchina-caldas.gov.co



Alcaldía del Municipio de Chinchiná, Caldas, Colombia

